



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0207-2018-GORE-ICA/SGRH

Ica, 12 3 JUL 2018

Visto, el Expediente N° 4165-2018-SGRH, de fecha 27 de junio de 2018, mediante el cual la Sra. Gladys Aurora Arce Sosa de Espejo, viuda de Don Cesar Luis Espejo Olivera, ex pensionista de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, solicita otorgamiento de subsidio por gastos de sepelio, por deceso de su cónyuge, Informe N° 097-2018-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, la norma legal sobre el beneficio de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio está estipulada en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa;

Que, el pago de los Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio está orientado a los servidores activos y pensionistas del Sector Público a través de los Programas de Bienestar Social acorde a lo establecido en los Artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, asimismo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 204-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de febrero de 2016, señala: "..., en cuanto al subsidio por gastos de sepelio el Reglamento reconoce dos (02) remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes."

Que, sobre los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio el Tribunal del Servicio Civil, mediante la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, con calidad de precedente administrativo de carácter vinculante establece que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de los beneficios de subsidio por fallecimiento de familia: directo del servidor, por fallecimiento del servidor al que hace referencia el artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 y el subsidio por gastos de sepelio establecido en el artículo 145° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el precedente administrativo establecido por el Tribunal del Servicio Civil en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC es exigible a todas las entidades públicas comprendidas en el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a partir del 18 de junio de 2011, fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, a partir de dicha fecha, las entidades públicas están obligadas a calcular los beneficios económicos que se detallan en el fundamento 21 de la citada resolución en base a la remuneración total percibida por el servidor;

Que, en consecuencia los conceptos de pago que tengan carácter





remunerativo, se ubiquen al interior de la estructura de pago del Decreto Legislativo N° 276, específicamente en el concepto Remuneración Total, y no hayan sido excluidos como base de cálculo de beneficios por una norma; serán considerados para el cálculo de beneficios, tales como, los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio;

Que, para la formalidad del caso la Sra. Gladys Aurora Arce Sosa de Espejo, ha cumplido con presentar como medios probatorios los siguientes documentos: copia de Documento Nacional de Identidad de la recurrente y del occiso, Acta de Defunción, copia de Partida de matrimonio y original de boleta de venta; en ese sentido, se le otorga a la referida señora subsidio por gastos de sepelio equivalente a dos pensiones totales; el que se formaliza mediante la expedición del presente Acto Resolutivo;

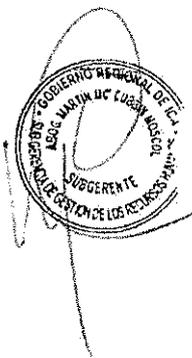
Que, el ex pensionista Cesar Luis Espejo Olivera, al momento de su fallecimiento percibía una pensión de Mil sesenta y tres con 44/100 (S/. 1,063.44) nuevos soles; de acuerdo a lo verificado en la planilla única de pagos del mes de marzo 2018, y planilla de reajuste de pensiones conforme al Decreto Supremo N° 011-2018-EF;

Que, mediante Nota de Crédito Presupuestario N° 0001039 y Memorando N° 1348-2018-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto, certifica que existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0058, clasificador de gasto 2.2.2.3.4.3, para atender el pago de subsidios por gastos de sepelio a favor de la Sra. Gladys Aurora Arce Sosa de Espejo; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13° numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2016-GORE-ICA/GGR;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Otorgar a favor de la Sra. Gladys Aurora Arce Sosa de Espejo, viuda de Don Cesar Luis Espejo Olivera, ex pensionista de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, la cantidad de Dos mil ciento veintiséis con 88/100 nuevos soles (S/.2,126.88), equivalente a dos pensiones totales percibidas en calidad de subsidio por gastos de sepelio, por deceso de su cónyuge; subsidio que se otorga de acuerdo al siguiente detalle:



Principal	:	78.51
C. de Vida	:	12.17
Ref. y Mov.	:	3.90
D.L.-25697	:	0.00
D.S.-051-91	:	0.00
D.S.-276-90	:	90.00
B. Fam.	:	2.34
B. Pers.	:	0.01



D.U.-037-94	:	244.00
D.U.-090-96	:	60.95
D.S.003-2014-EF	:	27.00
D.S.002-2015-EF	:	30.00
D.U.073-97	:	70.70
D.U.011-99	:	82.01
D.S.016-2005-EF	:	11.22
D.S.017-2005-EF	:	100.00
D.S.110-2006-EF	:	5.63
D.S.039-2007-EF	:	10.00
D.S.120-2008-EF	:	15.00
D.S.014-2009-EF	:	15.00
D.S.077-2010-EF	:	20.00
D.S.031-2011-EF	:	25.00
D.S.004-2013-EF	:	25.00
D.S.005-2016-EF	:	38.00
D.S.024-2012-EF	:	25.00
D.S.020-2017-EF	:	43.00
D.S.011-2018-EF	:	29.00

S/. 1,063.44 x 2 = 2,126.88

Total Subsidio por Gastos de Sepelio: Dos mil ciento veintiséis con 88/100 nuevos soles (S/.2,126.88)

Artículo 2º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Meta 0058, específica de gasto 2.2.2.3.4.3 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios - Gastos de Sepelio y Luto del personal pensionista del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

Artículo 3º.- Transcribir el presente acto resolutivo a la interesada, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

ABOG. MARTÍN MC CUBBIN MOSCOSO
SUB GERENTE